

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que por error involuntario se transcribió erróneamente el nombre del demandado.

Jamundí-Valle, 27 Enero de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE**

RAD: 2012-174

AUTO INTERLOCUTORIO No. 138

Jamundí, 27 Enero de 2022

Que dentro del presente proceso EJECUTIVO presentado POR FATIMA AURA ELENA CASANOVA contra JOSE ANTONIO DELGADO BETANCOURTH, por error involuntario en el auto interlocutorio del 20 de enero de 2022, se transcribo erróneamente el nombre del demandado, a saber, LISIMACO ARENAS MARIN siendo el nombre correcto JOSE ANTONIO DELGADO BETANCOURTH.

Por lo anterior, se procederá a realizar la aclaración respectiva.

Expuesto lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE al Pagador de INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN DEL MUNICIPIO DE ILES NARIÑO, a fin de que manifieste el motivo por el cual no ha efectuado los descuentos respecto al EMBARGO Y RETENCION del salario que devenga el Sr. **JOSÉ ANTONIO DELGADO BETANCOURTH, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.964.315 de Pasto – Nariño.**, desde el mes de Junio de 2021.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad y una vez efectuados los descuentos sírvase ponerlos a disposición de este Despacho por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA oficina principal de la ciudad de Jamundí, cuenta número763642042003.

De igual manera, se advierte que la inobservancia de la orden impartida por el juez, hará incurrir, en multas sucesivas de 02 a 05 salarios mínimos legales mensuales vigentes, articulo 593 parágrafos 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



LA JUEZ,

SONIA ORTIZ CAICEDO

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
DE JAMUNDI**

En estado No. **012** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 28 Enero de 2022

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

BRPD

RAD. 2012-174

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **956163d4e1dab19b4c80ac547119a120d2b2371ce52e584f0337ad347d6030fa**

Documento generado en 25/01/2022 04:27:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>